



## INGRESO DE BIENES

### TELEDESPACHO (POR INTERNET)

El uso del teledespacho es obligatorio desde el 14 de febrero de 2002, los usuarios de aduanas (empresas y personas naturales) deben de hacer sus declaraciones de mercancías a través del teledespacho por internet.

#### Requisitos

- 1- Firmar un contrato con las empresas que provean el Servicio de Soporte Técnico entre ellos la Cámara de Comercio a través de su empresa DIESCO (Dirección de Comercio Electrónico); Dicho contrato incluye, la instalación del Software, la membresía por la utilización del servicio y la capacitación en el uso del Software.
- 2- Equipo de computación adecuado (Procesador Pentium, Windows 95 y Modem.

Valores mínimos en Aduana.

A partir del 17 de octubre de 2002 la Dirección General de la Renta de Aduanas a través del Instructivo 02-2002, comenzó a aplicar valores mínimos en la importación de los siguientes productos:

Vehículos usados y sus partes  
Neumáticos Usados y Reencauchados.  
Ropa usada  
Zapatos usados  
Televisores usados  
Sacos y Talegas para envasar de yute o demás fibras textiles

A partir de la entrada en vigencia del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles, GATT, el 7 de septiembre de 2001, el impuesto para importar dichos rubros a El Salvador se calculaba a partir del Valor de Transacción es decir mediante el monto reflejado en la factura, no obstante este valor puede en algunos casos estar influido por relaciones que no favorecen la libre competencia, lo que podría dar lugar a la subvaluar de las mercancías con su consiguiente defraudación fiscal.

Para atenuar dicho problema El Salvador solicitó ante el Consejo de Mercancías de la Organización Mundial de Comercio, OMC, aplicar valores mínimos para aquellos rubros sensibles de subvaluación.

Los valores mínimos se definen como el valor mas bajo de una mercancía que puede ser considerado como aceptable por la Autoridad Aduanera para establecer la Base Imponible para el pago de los derechos e impuestos a la importación.

Es importante aclarar que los valores mínimos no se mantendrán por tiempo indefinido ya que la decisión de la OMC aprobada luego de un largo proceso de estudio, el 8 de julio de 2002 permite la aplicación de valores mínimos para un número limitado de productos hasta el 7 de marzo de 2005.

En el sitio web de aduanas [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv) en la casilla denominada valores mínimos, puede encontrar más información e inclusive, conocer desde la comodidad de su oficina o su casa el impuesto que va a pagar por el vehículo que desee importar. Este es un sistema amigable para que encuentre fácilmente el impuesto que debe pagar por su automóvil.

**Los trámites en las Aduanas son gratuitos.**

La legislación Aduanera establece algunos pagos relacionados con los trámites aduanales los cuales pueden efectuarse únicamente en los bancos del sistema financiero y en las colectorías habilitadas por el Ministerio de Hacienda, estos son:

Impuesto por importaciones definitivas.

Compra de marchamo, US\$4.57 (¢40.00) más IVA

Pago de servicio de parqueo, 24 horas después de su ingreso a los recintos aduanales:

Furgones contenedores y rastras de toda clase y capacidad  
US\$11.43  
(¢100.00) más IVA

Camiones de toda clase y capacidad US\$5.71 (¢ 50.00) más IVA

Otros vehículos US\$4.00 (¢35.00) más IVA

Pago de almacenaje, cincuenta centavos de dólar por cada cien kilos o fracción de peso bruto, después de 5 días hábiles de haber ingresado a los recintos de Aduana.

Garantías por importaciones amparadas a Regímenes Suspensivos,

( Declaraciones de Depósitos, Importaciones Temporales, etc.)  
Estos sólo  
Pueden realizarse en las colecturías habilitadas por el  
Ministerio de Hacienda.

Si necesitas mayor información, comunícate a la Dirección  
General de la Renta de Aduana.  
Teléfono: 244-5081 al 83  
E mail: usuario.dgra@mh.gob.sv

### **DERECHOS Y RECARGOS SOBRE CARGA DE IMPORTACIÓN**

La mercadería de importación tendrá derecho a un período  
de almacenamiento básico de ocho días hábiles. Dicho  
período se contará a partir del día en que CEPA recibe la  
carga. Se entenderá por días hábiles aquellos en que la  
Dirección General de Renta de Aduanas labora prestando sus  
servicios al público

### **HORARIOS DE ADUANAS**

**A todos nuestros usuarios se les recuerda que las Aduanas San Bartolo, Santa Ana, Acajutla, Delegación Tres Torres, Zonas Francas, y Almacenes Generales de Depósito, (AGD'S) atiendes al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.**

**Aduana Aeropuerto Internacional de El Salvador de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.** quedándose únicamente personal de turno en el área de pasajeros, exportaciones y courier, el tiempo que sea necesario.

**Aduana Aérea de Ilopango**, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. quedándose únicamente personal de turno el tiempo que también sea necesario.

**Aduana Fardos Postales** de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Las Aduanas Fronterizas: Hachadura, San Cristóbal, Anguiatú, Las Chinamas, Amatillo y El Poy, mantienen el horario acostumbrado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

**Derecho a la carga de importación por concepto de manejo de almacenamiento básico referido.**

Por cada kilogramo de carga procesada y/o almacenada en la bodega general \$0.06

Por cada kilogramo de carga procesada y/ almacenada en bodega refrigerada o de congelación \$0.10

Por cada kilogramo de carga procesada y/o almacenada en bóveda de seguridad \$0.40

1. Después del período de almacenamiento básico las mercaderías pagarán los recargos siguientes por kilogramo, por cada día calendario adicional al almacenamiento básico o fracción de día adicional

En bodega general.

Los primeros siete días \$0.12/kg/día

Más de siete días \$0.15kg/día

En bodega de refrigeración, de congelación o en bóveda de seguridad:

Los primeros siete días \$0.15/kg/día

Más de siete días \$0.30/kg/día

2. Después de 45 días calendario, desde la fecha de ingreso de la mercadería se considerará en abandono no tácito y, CEPA se reserva el derecho de trasladar la carga a bodegas fuera del Aeropuerto que estén autorizadas por la Dirección General de la Renta de Aduanas para que se aplique lo establecido en la Ley de Almacenaje y se sometan las mercancías a subasta pública realizadas por dicha Dirección General. Igual disposición se aplica a las mercancías que ingresan vía marítima en depósitos

administrados por CEPA, en las aduanas de Acajutla y la Unión, con excepción del documento de transporte conocido como manifiesto de carga el cual pasa a ser BILL OF LADING (B/L) en lugar de la guía aérea.

Si tienes alguna duda puedes llamar al  
Aeropuerto Internacional de El Salvador,  
teléfono 339-9455, o escribir al e-mail  
[gerencia.aies@cepasal.com](mailto:gerencia.aies@cepasal.com)